

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO



6 de marzo de 2017

COMUNICADO 17-02

INGENIEROS, DISEÑADORES, CONSULTORES, PROYECTISTAS, ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELECTRICISTAS DE PUERTO RICO, MANUFACTUREROS DE EQUIPO ELÉCTRICO, INSTITUTO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS, SOCIEDAD DE INGENIEROS ELECTRICISTAS, COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES, COLEGIO DE PERITOS ELECTRICISTAS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES REGIONALES, SUPERINTENDENTES, SUPERVISORES E INSPECTORES

NUEVOS REGLAMENTOS DE INTERCONEXIÓN DE GD Y APLICACIÓN ELECTRÓNICA (PREP) DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) revisa las normas y procesos que rigen las instalaciones eléctricas conectadas a su sistema eléctrico según resulta necesario, para armonizarlas con los cambios en leyes, estándares o reglamentación aplicable a la industria eléctrica, tanto estatal como federal. La Ley Número 57 del 2014 conocida como la Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico ordenó a la Autoridad a promulgar reglamentos de interconexión de GD que utilicen como modelo lo establecido en el SGIP y SGIA de la Federal Electric Regulatory Commission (FERC). Posteriormente la Comisión de Energía de Puerto Rico emitió la Orden CEPR-MI-014-0001 estableciendo los requisitos a incluir en los reglamentos. Finalmente, la Ley 133 del 2016 enmendó la leyes 57 del 2014 y la 114 del 2007, entre otras, para requerir cambios adicionales a los reglamentos.

En virtud de lo anterior, el 8 de marzo de 2017 será efectivo el nuevo Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar de los Programas de Medición Neta (el Reglamento de GD de Distribución) y el Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Transmisión o Subtransmisión Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar de los Programas de Medición Neta (el Reglamento de GD de Transmisión). De igual forma, se requiere que a partir de esta fecha, **toda nueva solicitud de proyecto de GD** sea radicada a través de la aplicación electrónica para el procesamiento de los casos de GD (Portal de Radicación Electrónica de Proyectos – PREP). La Autoridad no recibirá nuevas solicitudes de proyectos de GD a través de sus bandejas de correo electrónico.

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, edad, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas; por ser víctima o ser percibida(o) como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, sin importar estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio; por impedimento físico, mental o ambos, por condición de veterano(a) o por información genética."

Este portal permitirá a los instaladores y clientes realizar las gestiones correspondientes para agilizar las solicitudes de interconexión de proyectos de GD. Dentro del portal se encuentra el Manual del Usuario (Cliente) de la Aplicación. Con el fin de aclarar varios asuntos sobre el reglamento y el portal informamos lo siguiente:

1- Diagrama de la instalación del GD: El Reglamento de GD de Distribución requiere la presentación de un diagrama ilustrativo de la instalación del sistema propuesto, firmado y sellado por un ingeniero que incluya todos los componentes del GD. Éste tiene que incluir un diagrama monolineal del sistema, además de ilustrar la ubicación de los componentes con relación a la estructura incluyendo: inversores, módulos fotovoltaicos, metro de la AEE e interruptor manual (de elegir instalarlo). El diagrama tiene que identificar la conexión; si es del tipo *load side* o *supply side*. Además, deberá ilustrar otros componentes eléctricos que puedan existir en la estructura como interruptores de transferencia (ATS) y generadores de emergencia. El diagrama tiene que ilustrar el predio y las estructuras en el mismo, identificar líneas eléctricas existentes y respetar las servidumbres establecidas. La Autoridad no conectará sistemas de GD a solicitudes donde se identifique invasión a la servidumbre de paso de las líneas eléctricas dentro del predio evaluado. De existir invasión a la servidumbre de paso de la Autoridad, el diseñador se tiene que reunir previo a radicar su caso por el sistema PREP con los representantes de la Autoridad para discutir alternativas para viabilizar el proyecto.

2- Inversores: Los inversores a instalarse a partir del 8 de marzo tienen que cumplir con los tiempos de desconexión por variaciones en voltaje y frecuencia de acuerdo a las tablas incluidas en los reglamentos. El portal proveerá un listado de los inversores certificados en cumplimiento con los requerimientos de las tablas de los Reglamentos. En caso de que un proponente radique un proyecto con un inversor que no haya sido previamente certificado, el sistema PREP aceptará el caso para evaluación, pero el personal de la Autoridad validará el inversor antes de continuar con la evaluación. La Autoridad puede exigir la certificación del fabricante para validar el cumplimiento de lo anterior.

3- Casos de GD radicados a través de la OGPe : Los casos de GD radicados para evaluación o endoso de plano a través del portal del Supersip de la OGPe, tienen que radicarse de manera simultánea en la OGPe y en la Autoridad, ya que actualmente no existe un enlace de información entre ambos portales. El cliente podrá darle seguimiento a estos casos de forma similar a los que son radicados directamente ante el PREP, aunque se advierte que los documentos válidos para gestiones oficiales de estos proyectos serán las recomendaciones emitidas por la OGPe.

4- Interruptor Manual Externo: Aunque para los casos de capacidad menor de 300 kW el interruptor manual externo no es requerido, el cliente tiene la opción de instalar el mismo. Esto evitaría que se tenga que interrumpir el servicio eléctrico que le provee la Autoridad en caso de que sea necesario desconectar el GD por alguna de las razones incluidas en los reglamentos.


5- Cambio en equipos: En los proyectos menores de 10 kW y hasta el momento de notificar las pruebas en los casos debidamente evaluados, el portal PREP permite informar cambio de equipos como el inversor o los módulos fotovoltaicos (siempre que no se aumente la capacidad AC). No empece a esto, es responsabilidad del proponente notificar a la OGPe del cambio y obtener una nueva certificación del sistema, revisada de parte de éstos. Por otra parte, los cambios de equipo que resulten en un aumento de capacidad AC del sistema instalado, requerirá que el proponente solicite una nueva evaluación y le aplicarán los cargos correspondientes.

6- Proyectos con instalaciones del tipo "supply side": En los proyectos en que el instalador tenga que intervenir con la base del metro para interconectar el GD, será responsabilidad de éste coordinar con la Oficina Comercial correspondiente la desconexión y reconexión del metro. El instalador tendrá que incluir copia de la certificación de la re-instalación del metro aprobada por la Autoridad como parte de los documentos a radicar al momento de notificar las pruebas del GD.

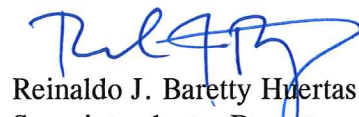
7- Radicación de Certificación de Instalación Eléctrica: En el caso de los ingenieros electricistas, éstos pueden radicar la certificación de forma electrónica, disponiéndose que la misma incluirá la firma electrónica del ingeniero y la estampilla digital (EDE) correspondiente. En el caso de los peritos electricistas, ya que éstos no cuentan con firma o sellos electrónicos, tienen que presentar la certificación presencialmente en o antes de la fecha de las pruebas. De resultar satisfactoria la prueba, recibirán el documento de la certificación aprobada para que lo radiquen electrónicamente a través del portal PREP.

8- Penalidades: La Sección XI del Reglamento de GD de Distribución y la Sección X del Reglamento de GD de Transmisión advierten sobre las penalidades en caso de irregularidades en la instalación de los sistemas. Específicamente indica que "Cuando la Autoridad determine que alguna instalación se interconectó con su sistema eléctrico en violación a las leyes y reglamentos aplicables, o detecte alguna irregularidad, deficiencia, omisión o fraude en las certificaciones presentadas, la Autoridad tiene la facultad de imponer las sanciones administrativas establecidas en las Leyes Núm. 83 y Núm. 57, supra, según enmendadas, al profesional responsable de dicha violación **y de referirlo al Colegio de Ingenieros y Agrimensores o al Colegio de Peritos electricistas, según sea el caso, a la OEPPE y a la Comisión para la acción correspondiente**".


Este Comunicado modifica el Comunicado 15-01 y es efectivo el 8 de marzo de 2017. Los Ingenieros y Supervisores de las Oficinas Técnicas de Distrito, Superintendentes e Ingenieros de los Departamentos de Ingeniería de Distribución, Supervisores de las Oficinas de Inspecciones e Inspectores son responsables de velar por el cumplimiento de este Comunicado.

Preparado por:

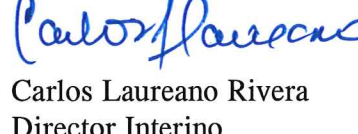
Reinaldo J. Baretty Huertas
Superintendente, Departamento
Ingeniería de Distribución

Sometido por:

Reinaldo J. Baretty Huertas
Superintendente, Departamento
Ingeniería de Distribución

Recomendado por:

Florentino Pérez Guzmán
Jefe Interino
División Distribución Eléctrica

Aprobado por:

Carlos Laureano Rivera
Director Interino
Transmisión y Distribución